



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 19222

21 SEP 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado presentada por la Universidad de la Amazonia para el programa de Especialización en Acuicultura, a ofrecerse en metodología presencial en Florencia - Caquetá

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Universidad de la Amazonia a través de la plataforma SACES, solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Acuicultura, a ofertarse en metodología presencial en Florencia - Caquetá.

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, previo análisis detallado de la documentación presentada por la institución y de los informes rendidos por los pares académicos asignados para el proceso de verificación de las condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión del 30 de junio de 2017, recomendó a este despacho otorgar registro calificado al programa.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al citado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Denominación del programa:	Especialización en Acuicultura
Título a otorgar:	Especialista en Acuicultura

Continuación de la Resolución

Ubicación del Programa: Florencia - Caquetá
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 31

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

21 SEP 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón S. – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Adriana María Colmenares M. – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 41723